

Núm. 3924
Fecha: junio 29, 1981 3:12 p.m.

Aprobado: Sila M. Calderón
Secretario de Estado

CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
Río Piedras, Puerto Rico

Por: [Signature]
Secretario Auxiliar de Estado

1981-82
Certificación número 1

Yo, Luis E. González Vales, Secretario Ejecutivo del Consejo de Educación Superior, CERTIFICO:-----

Que el Consejo de Educación Superior, en su reunión ordinaria del miércoles 8 de julio de 1981, acordó lo siguiente:

La Universidad de Puerto Rico se enfrenta en la actualidad a una difícil situación económica toda vez que no tendrá suficientes ingresos para atender sus obligaciones durante el año fiscal 1981-82. Sólo hay tres alternativas a considerar:

245

- 1- Permitir el deterioro de la calidad de la educación superior en la Universidad de Puerto Rico al no poder asignar los fondos que se necesitan para una buena educación.
- 2- Reducir la matrícula en todo el sistema universitario en diez o quince mil estudiantes con la consecuencia inevitable de reducir las oportunidades educativas en la Universidad del Estado y la cesantía de cientos de profesores y otros empleados.
- 3- Aprobar un aumento moderado en los costos de estudio para atender adecuadamente las necesidades de una buena educación universitaria.

El Consejo, luego de reflexionar sobre las consecuencias de estas tres alternativas y considerar que desde hace 32 años no se alteran los costos de estudio, ha optado por la tercera alternativa y aprueba los siguientes aumentos en los costos de estudio en la Universidad de Puerto Rico, efectivos en agosto de 1981:

I. CARGOS POR CONCEPTO DE MATRICULA

A. Programas Técnicos o de Servicios de Dos Años

- 1- Se establece un costo de \$10.00 por crédito para los programas de dos años de carácter técnico o de servicio.

B. Estudios Subgraduados: Programas de cuatro y cinco años

- 1- Se establece un costo de \$15.00 por crédito para los estudiantes de bachillerato, incluyendo las Ciencias Farmacéuticas y los programas de traslado.
- 2- Se establece un costo de \$15.00 por crédito para los estudiantes irregulares de programas subgraduados.

C. Estudios graduados incluyendo estudios de Derecho

- 1- Se establece un costo de \$45.00 por crédito para los estudiantes de programas graduados, incluyendo el programa de Leyes.

D. Estudios en Medicina y Odontología

- 1- Se establece un costo de \$1,500 al año para los estudiantes de Medicina y Odontología para el año académico 1981-82, el cual se elevará a \$2,500 para el año académico 1982-83 y años sucesivos.

E. Programas en que se confieren Certificados Post-Bachillerato

- 1- Se establece un costo de \$500.00 al año para los estudiantes que cursan programas en que se confieren Certificados Post-Bachillerato.

F. Estudiantes no Residentes

- 1- Extranjeros - se establecen los siguientes costos para los estudiantes extranjeros no residentes:

a. Programa de Medicina u Odontología	\$ 8,000/año
b. Programas Graduados	3,000/año
c. Programas Subgraduados	2,000/año

- 2- Los Estudiantes No-Residentes provenientes de Estados Unidos pagarán lo que pagarían los residentes de Puerto Rico si estudiaran en las universidades estatales de donde éstos provienen.

II. OTROS CARGOS

A. Regulares

1- Solicitud de Admisión	\$ 15.00
2- Cuota de construcción *	20.00 / período de matrícula
3- Seguro médico **	35.40 / año

B. Especiales

1- Cuota de laboratorio	25.00 / cada laboratorio
2- Cuota de graduación	20.00
3- Solicitud de Traslado	15.00
4- Solicitud de Readmisión	25.00
5- Solicitud de Transferencia	25.00
6- Transcripciones de Créditos	1.00
7- Duplicado de Documentos	1.00
8- Matrícula Tardía	10.00
9- Cambio de Facultad	15.00
10. Cursos de Oyente ***	25.00 Bachillerato 50.00 Graduados

III. EXENCION DE MATRICULA

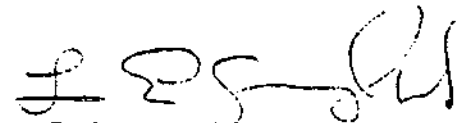
- 1- Los estudiantes de primer año en los niveles subgraduados y graduados de todas las unidades del sistema no disfrutarán de matrícula de honor.
- 2- Los estudiantes regulares de segundo, tercero, cuarto y quinto año, así como los estudiantes de nivel graduado de segundo año en adelante, disfrutarán de exención de matrícula si su aprovechamiento acumulativo en el programa que cursan les coloca en el 5 por ciento superior de su clase y su índice académico es de 3.5 o más.
- 3- Las exenciones especiales de matrícula serán concedidas por el Consejo de Educación Superior a propuesta de las autoridades nominadoras o del Presidente de la Universidad de Puerto Rico. Durante el presente año, y hasta tanto se someta por las autoridades universitarias el estudio que ha solicitado el Consejo, quedarán en vigor las exenciones especiales que hasta el presente han sido concedidas.

* En el caso de los estudiantes en programas de la División de Educación Continuada y Servicios de Extensión, prevalecerá la cuota de construcción existente, según las certificaciones números 15 y 89 (1976-77)

***Será costo fijo por los próximos tres años.

*** Pagará también la cuota de construcción que se aplica a los de Educación Continuada y Servicios de Extensión.

Y para que así conste, expido la presente certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, en Río Piedras, Puerto Rico, hoy día nueve de julio de mil novecientos ochenta y uno.


Luis E. González Vales
Secretario Ejecutivo